de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla &c
Hom.os tus ss. de la oñn y Cavallería de Santiago
por autoridad Apostolica. Por quanto la Reyna
Dª Juana (que este en Gloria) por una su carta y
provisión de Doze de Março del año pasado de
mil quatrozientos y zinquenta hizo mrd. de la V.-
lla de Zehesín que es de la dha oñn. de la Escri-
vanía publica del numero de ella, para que fuese
suia perpetuam.te para siempre Jamas con el
aprovechamiento de la Escrivanía de visita del
Campo de Monteil y su Governazion que el Con
cejo la arrendaba como cosa suia propia; Y
por alcanze de las Alcavalas del año de mil y
quinientos y setenta y nueve que devian las
Villas de Zehesín y Carabaca, Moratalla Jeres
y Socobos, y para hazerpago dello al Señor
Rey Dn Phelipe Segundo mi quarto Abuelo
(que este en Gloria) apedim.to del Thesorero de
Villanueba de los Ynfantes se despacho Juez
partiqular a la dha Villa de Zehesín y tra-
bo execuzión en la dha Escrivanía, como vie-
nes de dho Concejo y trujo al pregon y
publica almoneda, y desposeió della a los